

13/03/2015 16:51/11



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LES ILLES BALEARS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ ÀREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Oficina d'estrangeria Oficina de extranjería

07992140008562

Reg. salida: Núm. 23271 / 700813
Reg. salida: Fecha 10/03/2015
Fecha: 10/03/2015
Asunto: RFC Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero./

RFP • 0799 562 • DE

Notificaciones: MARGARITA PALOS NADAL
CALLE CERDANYA, E Es: A Pl: ENTRESUELO Pt: 2
07012 • PALMA DE MALLORCA

VISTA la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, formulada por Doña nacional de f, con pasaporte nº Yf se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 09/12/2014, notificado en fecha 17/12/2014, se dictó resolución acordando el archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber aportado en tiempo y forma la documentación necesaria para la resolución del expediente.

SEGUNDO.- Consta en las actuaciones escrito de fecha 27/10/2014, notificado el día 29/10/2014, por el que se emplaza a la interesada para que presente documentación necesaria para la resolución del expediente, en concreto "acreditación de su residencia legal desde el 24/04/2012, conforme lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo".

TERCERO: Al objeto de cumplimentar el requerimiento referido, la interesada realizó aporte documental, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Illes Balears, en fecha anterior en que se produjo la notificación efectiva de la resolución de archivo de las actuaciones, a saber 11/12/2014 y 15/12/2014, habiéndose notificado el día 17/12/2014, por lo que incorporada la documentación presentada al expediente administrativo, se procede a valorar de nuevo la documentación obrante en el mismo.

CUARTO.- Obra en el expediente, informe del sistema de información laboral -consulta de situaciones laborales- donde no figura periodo de cotización del ciudadano comunitario que le otorga el derecho, su cónyuge D. JUAN desde 22/09/2011, salvo el 31/12/2014, que causó alta y baja el mismo día, así como informe laboral de Dª f, donde no constan datos anteriores al 24/01/2014.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para la emisión de la presente resolución la Jefa de la Oficina de Extranjería en Illes Balears, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

TERCERO: De acuerdo con el contenido del artículo 7.2 del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, el derecho de residencia de los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se ampliará a los miembros de la familia que no sean nacionales de un Estado miembro cuando acompañen al ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o se reúnan con él en el Estado español, siempre que dicho ciudadano cumpla las condiciones contempladas en las letras a), b) o c) del apartado 1.

CUARTO: En cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 10, para adquirir el derecho de residencia permanente, la residencia ha de ser legal. En este sentido, se ha pronunciado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 27 de octubre de 2011 asunto C-424/10, Ziolkowski, «Libre circulación de personas - Directiva 2004/38/CE - Derecho de residencia permanente - Artículo 16 - Residencia legal -», que dispone que:

- El concepto de residencia legal implícito en los términos «que hayan residido legalmente», enunciados en el artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2004/38 debe entenderse referido a una residencia de conformidad con las condiciones previstas por esa Directiva, en especial las enunciadas en el artículo 7, apartado 1, de ésta.

QUINTO: La Disposición final quinta del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, que entró en vigor el 24 de abril, modifica el artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre residencia superior a tres meses de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, estableciendo los requisitos necesarios para tener este derecho de residencia.

SEXTO: Evaluada la documentación que obra en el expediente, y valorada la situación personal y familiar del solicitante, no ha podido constarse el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para la obtención de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión. En concreto, no queda acreditado que la interesada y el familiar que le otorga el derecho hayan residido conforme a las condiciones establecidas en la normativa.

Por todo cuanto antecede, HE RESUELTO:

- 1. DEJAR SIN EFECTO la resolución de archivo en su día emitida, y
2. DENEGAR la tarjeta de residencia de familiar permanente de ciudadano de la Unión solicitada al no quedar suficientemente acreditada su residencia legal desde el 24/04/2012.

.../...

CORREO ELECTRONICO info@tra.illesbalears@seao.minhap.es

JINA15 - FUE 079920140008562 23271 / 700813

C/ Felicità Fuster, 7 07006 • PALMA DE MALLORCA TEL.: 971 989 000 FAX: 971 989 443

ÁMBITO- PREFIJO EXT EXPEDIENTE 079920140008562

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO 2211-3df1-e3a8-f471-e81c-5d2e-e529-2525 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



22113df1e3a8f471e81c5d2ee5292525

CODIGO DE VERIFICACION ELECTRONICO : 22113df1e3a8f471e81c5d2ee5292525 | PUEDE VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCION : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN
A LES ILLES BALEARS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL
I IMMIGRACIÓ

ÁREA DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Oficina
d'extranjeria

Oficina
de extranjería

...//...

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, ante esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de tres meses, transcurrido el cual, se podrá entender desestimado el mismo. A partir de entonces, quedará expedita la vía contenciosa pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la desestimación expresa o presunta del recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Fdo.: Ángel Paredes Freire

CORREO ELECTRONICO

infoextraillesbalears@seap.minhap.es

JNAL5 - FUE

079920140008562 23271 / 700813

C/ Felicità Fuster, 7
07006 • PALMA DE MALLORCA
TEL.: 971 989 000
FAX: 971 989 443

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

079920140008562

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO

2211-3df1-e3a8-f471-e81c-5d2e-e529-2525

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



22113df1e3a8f471e81c5d2ee5292525